

**CONVOCATORIA DE BECAS DE APRENDIZAJE TEÓRICO/PRÁCTICO
EN HERRAMIENTAS DE SOFTWARE LIBRE PARA SOPORTE A LA
DOCENCIA CURSO 2019-2020**

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convoca seis becas de aprendizaje teórico/práctico en herramientas de software libre de soporte a la docencia para el curso 2019-2020.

Segunda. Finalidad de la beca

La beca tiene como finalidad la adquisición, por parte de las personas seleccionadas, de formación teórico/práctica tutorizada en el uso de herramientas de software libre para dar soporte a la docencia, en horario de mañana o tarde. También, se persigue que las personas seleccionadas efectúen mentoría entre iguales sobre las competencias adquiridas durante el periodo de formación. El Vicerrectorado de Agenda Digital, Modernización y Campus Central de la Universidad de La Laguna es el órgano encargado de la coordinación de la supervisión de la formación de las personas beneficiarias de las becas y de su tutela.

Tercera. Período

Comprenderá una dedicación de 20 horas semanales durante el período comprendido entre la fecha de adjudicación y el 31 de julio de 2020. Las personas beneficiarias de las becas tendrán derecho a interrumpir la prestación de la colaboración para cumplir con los deberes inexcusables y sobrevenidos de la actividad discente. Este derecho no incluye los períodos de

C/ Pedro Zerolo
Edificio Central de la ULL, planta 1ª
Apartado 456
38200 La Laguna. S/C de Tenerife

T: 922 319 455

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

1 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16



prácticas que supongan horarios continuados e impidan el cumplimiento de las labores propias de la beca.

Cuarta. Cuantía de la beca

La dotación total de cada beca será de 2.380,00 euros brutos, que será abonada en siete mensualidades de 340,00 euros brutos cada una, a los que se realizará los descuentos legalmente establecidos.

Quinta. Financiación

La beca se financiará con cargo a la partida 421 BY Software Libre, Becarios Aulas de Informática, suponiendo un importe global máximo de 16.313,22 euros, que dará cobertura tanto al importe de la beca señalado en la cláusula Cuarta, como al coste que en concepto de cuota patronal corresponde a la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.1493/2011 de 24 de octubre. La cuantía total, 16.313,22 euros, corresponde al ejercicio presupuestario 2020 (meses de enero a julio).

Sexta. Beneficiarios

La convocatoria está dirigida exclusivamente a estudiantes que estén cursando actualmente (curso 2019-2020) un título de grado o un título de máster universitario oficial por la Universidad de La Laguna. Queda excluido de esta convocatoria el alumnado que haya disfrutado de una beca de colaboración de la Universidad de La Laguna con anterioridad.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Cumplir el horario de formación práctica supervisada, y mentoría entre iguales. Si por circunstancias excepcionales hubiera que modificar el horario, se hará mediante

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

2 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16



autorización del Vicerrectorado de Agenda Digital, Modernización y Campus Central, a propuesta del supervisor de la formación.

- b. Atender puntualmente las peticiones de información del Vicerrectorado y entregar un informe periódico sobre las actividades de formación y mentoría.

Octava. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El alumnado que solicite la beca deberá hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna (<http://sede.ull.es>), utilizando, única y exclusivamente, el procedimiento "Convocatoria de becas de aprendizaje teórico/práctico en herramientas de software libre para soporte a la docencia".

Novena. Listado provisional, listado definitivo y criterios de selección.

1.- Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, y verificados los requisitos de participación se procederá a publicar, mediante el procedimiento de sede electrónica especificado en la base octava, el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar las que se considere defectuosas por no acreditar algún elemento de los exigidos en las presentes Bases.

Transcurridos los diez días antes indicados, y una vez producida la subsanación requerida, se procederá a publicar en el mismo medio elegido para el listado provisional, el listado final de admitidos y excluidos al presente procedimiento. No obstante, si no hubiese solicitudes

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

3 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16

3 / 7



susceptibles de ser subsanadas, sólo constará un único listado definitivo de admitidos al procedimiento.

2.- La elaboración del listado de adjudicatarios de las presentes becas así como de sus suplentes se harán de forma ordenada por la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

1. Nota media del expediente académico, hasta un máximo de 10 puntos. El cálculo de la nota media se hará respecto de los estudios universitarios que se estén cursando en el momento de la solicitud, de forma ponderada en función del número de créditos de cada asignatura e incluyendo tanto asignaturas aprobadas como suspendidas.
2. Porcentaje de créditos superados en la titulación actual por 5 puntos, computándose como 5 x (número de créditos superados/número de créditos total de la titulación).

Décima. Comisión de Selección

Se atribuye la evaluación y selección de las solicitudes presentadas en esta convocatoria a una Comisión compuesta por cuatro miembros de la Comisión Delegada de Agenda Digital, Modernización y Campus Central del Consejo de Gobierno. Se dará publicidad de los miembros de la comisión con carácter previo a la baremación a través del procedimiento de sede electrónica.

Undécima. Procedimiento de Selección

La Comisión de Selección prevista, procederá a la baremación de los solicitantes de acuerdo a los criterios de la convocatoria. La resolución de adjudicación de las becas será efectuada por el Vicerrector de Agenda Digital, Modernización y Campus Central, a propuesta de la

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

4 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16



Comisión de Selección, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Rectora mediante Resolución de 27 de junio de 2019. BOC No 131 de 10 de julio de 2019.

La Resolución incluirá una lista de solicitudes aceptadas ordenada por la puntuación obtenida, lista de solicitudes denegadas, propuesta de personas adjudicatarias de las becas, y lista de suplentes compuesta, por orden de puntuación, por los candidatos aceptados que no hayan resultado adjudicatarios de las becas.

Concluido el procedimiento de selección y a efectos de notificación, se publicará la Resolución de la convocatoria a través del procedimiento de Sede Electrónica asociado a la convocatoria.

En el plazo máximo de diez días tras la publicación de la Resolución de la convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas deberán confirmar su aceptación o renuncia mediante a través del procedimiento de sede electrónica.

Duodécima. Renuncia e incumplimiento

Las personas seleccionadas podrán renunciar a la beca en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito, con diez días de antelación, en el Vicerrectorado de Agenda Digital, Modernización y Campus Central.

El incumplimiento de las tareas asignadas a las personas beneficiarias de las becas, o de las obligaciones contraídas con la Universidad, acarreará la pérdida de la beca, de la totalidad de su dotación económica y el reintegro de lo percibido, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado.

ull.es

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

5 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16

5 / 7



Decimotercera. Incompatibilidad

Las becas de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, durante el periodo de disfrute de la misma, salvo las expresamente consideradas compatibles con el disfrute de ésta por la Universidad de La Laguna.

Decimocuarta. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Decimoquinta. Supeditación a la existencia de crédito

El periodo de disfrute de las becas, recogido en la Base Tercera de esta convocatoria, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

Decimosexta. Normativa aplicable

Además de lo establecido en la presente convocatoria, son de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

6 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16

6 / 7



- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- El Reglamento de utilización de medios electrónicos en la administración de la Universidad de La Laguna (BOC no 244, 14/12/2011).

Decimoséptima. Recursos

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante Vicerrector de Agenda Digital, Modernización y Campus Central en el plazo de un mes.

La Laguna, a 8 de enero de 2020

EL VICERRECTOR DE AGENDA DIGITAL, MODERNIZACIÓN Y CAMPUS CENTRAL

Jorge Riera Ledesma

ull.es

6

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2339630 Código de verificación: bk3H2z3p

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 08/01/2020 14:58:28

7 / 7

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2341074 Código de verificación: BiCD8Tm5

Firmado por: Jorge Riera Ledesma
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/01/2020 14:39:16

7 / 7